



YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
Motenondcha
Ministerio de
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



Informe elaborado en el marco de las Decisiones 59/12 y 20/14 del Consejo del Mercado Común (CMC) del MERCOSUR, y los acuerdos alcanzados en el marco de la Reunión Especializada de la Agricultura Familiar (REAF) para el Informe que se elevará CMC durante el desarrollo de la XXXII REAF bajo la Presidencia Pro Tempore de Paraguay.

Informe de estado de situación de los Registros de la Agricultura Familiar en Paraguay.

Al 30 de abril de 2020

Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarios
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República del Paraguay

Contenido

1.	– Introducción	2
2.	- Normativo.	3
2.1.	Normas y criterios comunes (esto se consolida en común)	3
2.2.	Normativa que consagran a los Registros Nacionales de la AF en Paraguay.	3
2.3.	Novedades desde último informe	6
3.	- Caracterización de la agricultura familiar en Paraguay.	6
3.1.-	Estado de situación de los registros en Paraguay.....	6
3.2.-	Información estadística de la agricultura familiar en Paraguay.....	8
4.	- Aspectos de la operación de los registros.....	10
4.1.-	Instrumentos utilizados para Recolectar los datos de los AF para el Registro.	10
4.2.-	Formularios de datos: Presentar los formularios utilizados, y como levantan información sobre personas y las unidades productivas	11
4.3.-	Aspectos relacionados con mecanismos para preservar la valides de los datos.....	12
4.4.-	Control de calidad de la información (tanto social como institucional).	13
4.5.-	Acceso a datos y mecanismos utilizados para esto.	13
5.	- Políticas públicas vinculadas a los Registros	13
6.	-Anexos.....	16

1. – Introducción

Este informe presenta el progreso de la construcción del Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y sus modificaciones, el Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE) en Paraguay, y también muestra el estado de su situación hasta la fecha.

El informe responde a lo establecido en el Artículo 3 de la Decisión 20/14 de la CMC, cuyo objetivo es monitorear los datos y la información que se consideran esenciales para el mantenimiento y la validez de los registros y el reconocimiento entre los Estados Partes.

Una vez que se establecieron los criterios para definir a los agricultores familiares para el acceso a políticas públicas diferenciadas, a través de la Resolución 25/07 del GMC, los Estados Parte del MERCOSUR los incorporaron a sus sistemas legales y comenzaron a desarrollar sus registros nacionales de agricultores familiares. .

Este informe fue construido en base a datos e informaciones disponibles en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en particular datos del Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE) administrado por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias a través de la Coordinación de Registros Agrarios.

2. - Normativo.

2.1. Normas y criterios comunes (esto se consolida en común)

En la VII Reunión realizada por la REAF, se aprobó la Resolución N° 25/07: Directrices para el Reconocimiento de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR, la cual presentó los acuerdos alcanzados para reconocer la condición de agricultor/a familiar a nivel del MERCOSUR.

2.2. Normativa que consagran a los Registros Nacionales de la AF en Paraguay.

El marco normativo inicial de los registros nacionales de la Agricultura Familiar se establece el 25 de mayo del 2007 mediante la Resolución MAG N° 616, SE ESTABLECE EL REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SE CREA EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CENSOS Y ESTADÍSTICAS AGROPECUARIOS, se establece el instrumento y se crea la institucionalidad para la implementación del registro.

El 21 de diciembre del 2007 mediante el Decreto N° 11.464 - POR LA CUAL SE CREA Y SE IMPLEMENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CENSO Y ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, entra en vigencia con carácter nacional el Registro Nacional de la Agricultura Familiar.

El 14 de marzo de 2008, mediante la Resolución MAG N° 299 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF)”, Se aprueba el Reglamento de Aplicación del Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF).

El 7 de octubre de 2008, por Resolución MAG N° 313 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), y se incorpora a la misma como advertencia Declaración Jurada el Art 243 del Código Penal.

El 13 de mayo de 2009, vía resolución MAG N° 62 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EXCLUSIÓN DE SUPUESTOS PRODUCTORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), CREADO POR DECRETO N° 11464/07”, se establecen criterios de exclusión antes del proceso de carga y posterior al proceso de carga.

El 7 de agosto de 2009, mediante Resolución MAG N° 646 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 313 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL ARTICULO 1º”, se amplió el plazo de inscripción.

El 01 de diciembre de 2009, por Resolución MAG N° 785 “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION (CAH), REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTORES CLIENTES DE ESA INSTITUCION, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF).

El 22 de enero de 2010, se promulga la Resolución N° 25 – POR LA CUAL SE HABILITA EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, presentado por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias, a efectos de realizar la introducción de nuevos Beneficiarios,

sujetos de la Agricultura Familiar y de los comités de productores reconocidos por la Dirección de Extensión Agraria, reparticiones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El 29 de julio de 2010, mediante la Resolución MAG N° 1328 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF)”, se actualiza el Manual de Funciones para el Departamento de RENAF

El 27 de setiembre de 2010, vía Resolución MAG N° 1762 “SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO, EL MANUAL DEL REGISTRADOR Y EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL RENAF ACTUALIZADOS, SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 299 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008”. Se actualizan los procedimientos y formularios.

El 10 de marzo de 2011, mediante la Resolución MAG N° 299 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL RENAF Y SE AMPLIA EL MANUAL DEL REGISTRADOR, APROBADOS POR RESOLUCIÓN N° 1762/10”. Se modifica parcialmente el Formulario de Inscripción en el RENAF y se amplía el Manual de Registrador.

El 17 de mayo de 2011, mediante la Resolución MAG N° 684 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN A SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (RENAF) CREADO POR DECRETO N° 11.464/07 “. Deja sin efecto la Resolución N° 62/09 y se Modifican los criterios de Exclusión a ser tenidos en cuenta para la inscripción de productores en el RENAF: Antes del proceso de carga y Posterior al proceso de carga.

El 20 de mayo de 2011, con la Resolución MAG N° 714 “POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), POR EL TIEMPO DE 1 (UN) AÑO Y SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL RENAF”. Se amplía el plazo de actualización de RENAF y se autoriza la utilización de la Base de Datos del RENAF.

El 04 de agosto del 2011, por Resolución MAG N° 1359 “POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA INCLUSIÓN DE COMUNIDADES DE PUEBLOS INDÍGENAS EN EL REGISTRO”. Se autoriza a la DCEA, incluir como sujeto de inscripción al RENAF, a las comunidades de Pueblos Indígenas.

El 21 de octubre de 2011, por Resolución MAG N° 2095 “POR EL CUAL SE INCORPORA AL MARCO LEGAL DEL MINISTERIO, LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GM/RES N°20/07, " DIRECTRICES PARA EL RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN EL MERCOSUR." Reconocimiento e identificación de la Agricultura Familiar.

El 20 de diciembre de 2013 por Resolución MAG N° 923 “POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1.359/2011; Y SE APRUEBA LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), A COMUNIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FORESTALES EN ZONAS URBANAS, PERIURBANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS”. Deja sin efecto la Resolución N° 1.359/2011; y se incluye a comunidades que desarrollan actividades agropecuarias y forestales en zonas urbanas, Periurbanas y Pueblos Indígenas.

El 10 de abril de 2014, mediante la Resolución MAG N° 545 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N°684A/17 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011”. Se actualizan los Criterios de Exclusión a ser tenidos en cuenta para la instrucción de productores/as en el

RENAF, creado por Decreto N° 11.464, en la siguiente forma: Antes del proceso de carga y Posterior al proceso de carga.

El 17 de noviembre de 2014, por Resolución MAG N° 1.963 “POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIO (RENABE)”. Se autoriza la utilización provisoria de planillas identificadoras de los beneficiarios, en el marco del Proyecto Inclusión Sostenible de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor - Proyecto Paraguay Inclusivo (PPI).

El 24 de noviembre de 2014, se promulga el DECRETO N° 2651 “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE AMPLÍA EL DECRETO N° 11.464 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2007, POR EL CUAL SE CREA Y SE IMPLEMENTA EL REGISTRO NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF), en su Art. 2°”. Se establece que serán inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE), los Productores y Productoras que no respondan a las características de la Agricultura Familiar (RENAF) Art. 1 - Art. 2 Se crea e implementa el Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE) quedando como componente del mismo, el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), dependientes de la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Se establece que serán inscriptos en el Registro Nacional de los Beneficiarios (RENABE), los productores y productoras que no respondan a las características de la AF.

El 13 de abril de 2015 por Resolución MAG N° 620 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS (RENABE)”. Se aprueba el Manual Operativo del RENABE.

El 11 de diciembre de 2015, por Decreto Presidencial N° 4565 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES AGRARIAS Y DEMAS NORMAS ATINENTES A LA AGRICULTURA FAMILIAR”. Se establece concepto de “Agricultura Familiar” en el contexto de las políticas públicas, se establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es responsable de llevar el Registro de la Agricultura Familiar, se establece la aplicación de la reglamentación de expedición de constancia de no ser contribuyente y se prohíbe la retención del IVA y del IRAGRO a productores agropecuarios cuyos ingresos anuales no superen los 36 salarios mínimos mensuales; y otras medidas contributivas.

El 27 de marzo de 2019 se promulga la Ley N° 6286 DE DEFENSA, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, que tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la restauración, defensa, preservación, promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina a los efectos de lograr su recuperación y consolidación, por su elevada importancia para la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo. En su Artículo 4° crea como Autoridad de Aplicación el Viceministerio de Agricultura Familiar Campesina dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). En el Artículo 7°.- establece el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) para el registro de los/as agricultores/as familiares y los pueblos indígenas en forma individual, asociativa y familiar en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) a los efectos de ser beneficiarios de la presente Ley. El Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) emitirá a los beneficiarios un certificado en el que conste que se halla registrado en el mismo, y su expedición se realizará con la colaboración de los gobiernos departamentales y municipales de acuerdo a lo que establecen sus Leyes orgánicas. Y en el Artículo 8° establece los Requisitos para el registro en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

El 16 de agosto de 2019 por Resolución MAG N°983 " POR EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MAG N° 672/19 " POR EL CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE CENSOS Y ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS (DCEA), DEPENDIENTE DEL GABINETE MINISTERIAL" DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, Y SE APRUEBA SU MANUAL DE FUNCIONES." El departamento de Registro Nacional de la Agricultura Familiar pasa a denominarse Coordinación de Registros Agrarios.

2.3. Novedades desde último informe

Se presentó el proyecto de decreto por el cual se reglamenta la Ley N° 6286 DE DEFENSA, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA, y está en etapa de diseño y desarrollo la plataforma tecnológica para el registro en líneas de los/as productores/as.

3. - Caracterización de la agricultura familiar en Paraguay.

3.1.- Estado de situación de los registros en Paraguay.

La siguiente tabla muestra el estado de los registros de agricultura familiar en relación con dos parámetros clave: número de unidades familiares registradas y número de agricultores familiares registrados.

Tabla 1: Datos de productores registrados en el RENABE

A. Total registros del RENABE	273,283
REG. ORIENTAL	270,166
REG. OCCIDENTAL	3,117
B. Total registros que corresponde a la AF. (*)	273,120
REG. ORIENTAL	270,011
REG. OCCIDENTAL	3,109

Fuente: RENABE/RENAF, al 30/04/2020.-

3.1.1.- Cantidad y características productivas (*) de las unidades productivas de agricultores familiares (total región y por país) incorporados en los registros de la agricultura familiar.

Según los datos y el análisis de las unidades productivas, muestra que el promedio país para la superficie de finca es de 4,8ha y la superficie promedio de cultivo es de 2,3ha, siendo el 97% de las fincas con cultivos, 56% de fincas con ganado bovino, 75% de fincas con porcinos y 93% fincas con aves.

Tabla 2: Cantidad y características productivas de las unidades productivas de agricultores familiares (total región y por país) incorporados en los registros RENABE

TOTAL PAÍS	273,120
REG. ORIENTAL	270,011
REG. OCCIDENTAL	3,109
CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS (REGISTRO AF)	

TOTAL PAÍS		273,120
REG. ORIENTAL		270,011
REG. OCCIDENTAL		3,109
CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS (REGISTRO AF)		
TOTAL PAÍS	Sup. Promedio de finca	4.8
	Sup. Promedio de Cultivo	2.3
	Promedio de mano de obra contratada	2.3
	Promedio de ganado bovino	3.3
	Promedio de Porcino	2.8
	Promedio de Aves	22.7
	% de fincas con cultivos	97%
	% de fincas con ganado bovino	56%
	% de fincas con Porcino	75%
	% de fincas con Aves	93%
REG. ORIENTAL	Sup. Promedio de finca	4.7
	Sup. Promedio de Cultivo	2.3
	Promedio de mano de obra contratada	2.3
	Promedio de ganado bovino	3.3
	Promedio de Porcino	2.8
	Promedio de Aves	22.7
	% de fincas con cultivos	97%
	% de fincas con ganado bovino	57%
	% de fincas con Porcino	75%
	% de fincas con Aves	94%
REG. OCCIDENTAL	Sup. Promedio de finca	11.0
	Sup. Promedio de Cultivo	3.1
	Promedio de mano de obra contratada	3.2
	Promedio de ganado bovino	9.1
	Promedio de Porcino	3.3
	Promedio de Aves	21
	% de fincas con cultivos	77%
	% de fincas con ganado bovino	36%

TOTAL PAÍS		273,120
REG. ORIENTAL		270,011
REG. OCCIDENTAL		3,109
CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS (REGISTRO AF)		
	% de fincas con Porcino	38%
	% de fincas con Aves	67%

Fuente: RENABE/RENAF, al 30/04/2020.-

3.1.2.- Cantidad de jóvenes (menos de 30 años) y mujeres agricultores/as familiares total región y por país) incorporados en los registros de la agricultura familiar.

En cuanto a la cantidad de jóvenes (menos de 30 años) registrados corresponde al 15% del total a nivel país y en cuanto a mujeres agricultores/as familiares 47% del total país incorporados en los registros RENABE

Tabla 3: Cantidad de jóvenes (menos de 30 años) y mujeres agricultores/as familiares total región y por país) incorporados en los registros RENABE

TOTAL PAÍS	Cantidad de jóvenes (menos de 30 años)	35.319 15%
	% de Mujeres (Registro)	47%
REG. ORIENTAL	Cantidad de jóvenes (menos de 30 años)	34.946 15%
	% de Mujeres (Registro)	47%
REG. OCCIDENTAL	Cantidad de jóvenes (menos de 30 años)	373 14%
	% de Mujeres (Registro)	48%

Fuente: RENABE/RENAF, al 30/04/2020.-

3.2.- Información estadística de la agricultura familiar en Paraguay

3.2.1.- Cantidad y características productivas (*) de las unidades productivas de agricultores familiares (total región y por país) relevadas por los últimos Censo Agropecuarios.

Según datos del último Censo Agropecuario Nacional del 2008, y conforme las características, la agricultura familiar se encuentra concentrada en gran medida en la región Oriental del país con 264.115 unidades productivas y en la región Occidental con 5.120 unidades productivas.

La superficie promedio en la región Oriental es de 7,6 ha y en la región Occidental de 158,0 ha, la principal característica productiva de las unidades productivas de la región oriental es la producción agrícola siendo el 93% de las fincas con cultivos, y para las unidades productivas de la región occidental el 87% de las fincas con ganado bovino.

Tabla 4: Cantidad y características productivas de las unidades productivas de agricultores familiares (total región y por país) relevadas por el último Censo Agropecuario 2008.

TOTAL PAÍS. Fincas con Superficie hasta 50 ha. Reg. Oriental y 500 ha. Región Occidental y Mano de Obra Contratada hasta 20 personas.		269,235
REG. ORIENTAL		264,115
REG. OCCIDENTAL		5,120
CARACTERISTICAS PRODUCTIVAS (CAN2008)		
TOTAL PAÍS	Sup. Promedio de finca	10.40
	Sup. Promedio de Cultivo	2.98
	Promedio de mano de obra contratada	2.6
	Promedio de ganado bovino	7.4
	Promedio de Porcino	3.2
	Promedio de Aves	34.0
	% de fincas con cultivos	92%
	% de fincas con ganado bovino	65%
	% de fincas con Porcino	71%
	% de fincas con Aves	82%
REG. ORIENTAL	Sup. Promedio de finca	7.6
	Sup. Promedio de Cultivo	3.0
	Promedio de mano de obra contratada	2.6
	Promedio de ganado bovino	5.9
	Promedio de Porcino	3.3
	Promedio de Aves	34.0
	% de fincas con cultivos	93%
	% de fincas con ganado bovino	65%
	% de fincas con Porcino	72%
	% de fincas con Aves	83%
REG. OCCIDENTAL	Sup. Promedio de finca	158.0
	Sup. Promedio de Cultivo	1.95
	Promedio de mano de obra contratada	2.4
	Promedio de ganado bovino	87%
	Promedio de Porcino	1.6
	Promedio de Aves	56.0
	% de fincas con cultivos	18%
	% de fincas con ganado bovino	87%
	% de fincas con Porcino	14%
	% de fincas con Aves	49%

Fuente: CAN 2008.

3.2.2.- Cobertura de los registros respecto al universo (tomando como universo datos de Censos Agropecuarios)

El último Censo Agropecuario Nacional del Paraguay fue realizado en el 2008 por la Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quedando registrados 289.649 productores agropecuarios en todo el país. Se utilizaron parámetros de la Agricultura Familiar, considerando la superficie de la finca y la condición de hasta 50,00 has. en la Región Oriental y hasta 500,00 has. en la Región Occidental del País, para establecer la existencia de 269.559 productores agropecuarios familiares, como el universo a examinar.

Hasta la fecha la cantidad de registrados han sobrepasado a la cantidad de Censados en el 2008, hay que considerar que el último censo fue realizado hace 12 años y los datos del CAN están desactualizadas, es probable que se tenga mayor cantidad de fincas agropecuarias respecto al CAN 2008, recién en el CAN 2021 se tendrá información al respecto.

Tabla 5: Cobertura de los registros respecto al universo (tomando como universo datos de Censos Agropecuarios)

	RENABE/RENAF	CAN2008
Cantidad	273.120	269.559
% Cobertura del Universo.	101%	

Fuente: CAN 2008 – RENABE/RENAF, al 30/04/2020.-

4. - Aspectos de la operación de los registros.

4.1.- Instrumentos utilizados para Recolectar los datos de los AF para el Registro.

El registro estará abierto para la inscripción voluntaria de los productores y las productoras, independientemente al género de la jefatura de hogar, a la forma de tenencia de tierra o al acceso de los servicios del MAG.

La inscripción está orientada a todos los productores y las productoras que estén interesados en recibir servicios del sistema MAG, cada dependencia, programa o proyecto registrarán a sus beneficiarios/as empleando la infraestructura y el personal existente debidamente habilitado para el efecto (Funcionario Registrador). La entrevista para recolectar la información de los productores y/o las productoras se realizará en la finca preferentemente, en el caso de que no sea posible el productor o la productora recurrirá a las oficinas habilitadas por el MAG para el efecto.

El funcionario registrador es la persona capacitada y habilitada por el MAG para desarrollar las actividades registrales. La habilitación del técnico de campo se realizará posterior a la capacitación, con la presentación de una nota donde se deja constancia que los técnicos de campo fueron capacitados para realizar la inscripción, esta documentación será remitida a la DCEA para los trámites que correspondan.

El inscriptor procederá a llenar en una primera instancia las planillas F1 o F2 o F3 según el tipo de productor, estos instrumentos contienen los datos que permitirán el ingreso

del productor al registro, en un posterior avance los técnicos de campo remitirán las planillas y el cuestionario con la información detallada de cada productor que permitirán su caracterización. Los instrumentos de recolección deben estar firmados por el productor y el técnico responsable de la inscripción debidamente identificados.

Los instrumentos utilizados son planillas denominadas formulario F1, F2 y F3, donde el F1 consolida a los productores de la Agricultura Familiar, el formulario F2 que se utiliza para el registro de Productores Indígenas, Urbanos y Periurbanos de la Agricultura Familiar y el formulario F3 que abarca Productores Agropecuarios Consolidados. Cada uno de estos formulario va anexado con la declaración jurada de los productores que cuenta con la Localización geográfica e Identificación del Productor/a, Composición familiar y Ocupación, Tenencia de la Tierra, Uso de la Tierra, Trabajadores Contratados, Periodo Agrícola, Cultivos agrícolas, permanentes y forestales, Producción ganadera, Ingresos y Egresos de la finca, Implementos e infraestructura agrícola, Asistencia técnica, Asistencia Crediticia, Información Agropecuaria, Capacidad de gestión del Comité y Organización del productor/a. Se anexa Declaración Jurada.

Los datos consignados deben de ser verdaderos y correctos y el productor/a no debe ser funcionario público.

Se ha desarrollado una plataforma y una aplicación para el registro en línea y se ha realizado una prueba piloto con los extensionistas de manera a agilizar el proceso de registro y actualización de los datos.

4.2.- Formularios de datos: Presentar los formularios utilizados, y como levantan información sobre personas y las unidades productivas

Productores de la Agricultura Familiar: Es aquella actividad productiva rural que se ejecuta utilizando la fuerza de trabajo familiar para la producción de un predio; además no contrata en el año un número mayor de 20 jornaleros asalariados de manera temporal en épocas específicas del proceso productivo, reside en la finca y/o en comunidades cercanas y que no utiliza, bajo condición alguna sea en propiedad, arrendamiento, u otra relación. Son poseedores de no más de 50 hectáreas en la Región Oriental y 500 hectáreas en la Región Occidental de tierras independientemente del rubro productivo.

Planilla F1: Productores de la Agricultura Familiar: Se registran los datos personales del productor/a, Total de miembros, Superficie de la Finca y superficie de Cultivos, Total de personas contratadas durante el periodo agrícola, y cantidad existentes de ganados bovinos, porcinos y aves.

Productores Indígenas, Urbanos y Periurbanos: Consiste en el desarrollo de una actividad agropecuaria en espacios no utilizados en las ciudades y sus alrededores, estos productores se dedican por lo general a la producción de frutas frescas, hortalizas y especias. En tanto que para la actividad productiva es desarrollada por

personas pertenecientes a una misma etnia que comparte el derecho de un mismo espacio territorial. Las personas que integran son pobladores de la comunidad.

Planilla F2: Productores Indígenas, Urbanos y Periurbanos de la Agricultura Familiar:

Se registran los datos personales del productor/a, Total de miembros de la familia, Actividad que desarrolla (Agrícola, Pecuaria, Piscicultura, Avícola, Hortícola, Frutícola, Floricultura, Viverista, Artesanía u otra actividad), y por ultimo si el productor/a pertenece a una Comunidad Indígena, Zona Urbana o Periurbana.

Productores Agropecuarios Consolidados: en este punto la actividad productiva rural es desarrollada por productores o individuos con cierta solvencia técnica y económica. Dentro de este grupo se encuentran aquellos productores que desarrollan actividades ganaderas, que participan en la producción de granos y aquellos que desarrollan actividades agropecuarias o afines; como la artesanía. En este contexto pueden formar parte de este estrato de productores aquellos que no reúnan las condiciones de la agricultura familiar.

Planilla F3: Productores Agropecuarios Consolidados: Se registran únicamente los datos personales del productor/a, Superficie de la finca y Actividad que desarrolla (Agrícola, Pecuaria, Piscicultura, Avícola, Hortícola, Frutícola, Floricultura, Viverista, Artesanía u otra actividad).

Cada una de las planillas debe ir firmada por el productor/a.

Formulario de Exclusión: Cuenta con información de Ubicación Geográfica del Centro de Desarrollo Agropecuario, Identificación y Localización del Productor Familiar, Responsable de la solicitud de Exclusión y los Motivos de Exclusión.

Formulario - Declaración Jurada del Productor: Se registra la Localización geográfica e Identificación del Productor/a, Composición familiar y Ocupación, Tenencia de la Tierra, Uso de la Tierra, Trabajadores Contratados, Periodo Agrícola, Cultivos agrícolas, permanentes y forestales, Producción ganadera, Ingresos y Egresos de la finca, Implementos e infraestructura agrícola, Asistencia técnica, Asistencia Crediticia, Información Agropecuaria, Capacidad de gestión del Comité y Organización del productor/a. En el anexo se presenta las Planillas y Formularios vigentes, aprobados por Resolución.

4.3.- Aspectos relacionados con mecanismos para preservar la valides de los datos.

El registro será actualizado en forma anual como mínimo. Aquellos productores frutihortícolas deberán actualizar la inscripción de acuerdo a la necesidad, por tratarse de cultivos intensivos. Los Proyectos, Programas y Direcciones del Sistema MAG serán los responsable de dar cumplimiento al proceso de actualización.

Se establecen etapas de control para consolidar base de datos:

- Verificación por parte de los técnicos de campo.

- Verificación del supervisor a nivel de campo.
- Fiscalización por parte del Coordinador DCEA a nivel de campo.
- Verificación de completitud en gabinete.
- Verificación en base listados posterior a la carga de datos.
- Cruzamiento con Bases de Datos de otras instituciones.

Etapas de control post registro:

- Fiscalización técnica por parte de técnicos del Sistema MAG.
- Fiscalización por parte de la Sociedad Civil a través de las organizaciones sociales relacionadas al sector.
- Fiscalización por parte de representantes municipales y/o departamentales.

4.4.- Control de calidad de la información (tanto social como institucional).

Se emplea un sistema de fiscalización técnica y de contraloría social de los beneficiarios del registro, esta verificación se realiza por muestreo a partir de las listas de productores registrados. Los equipos de trabajos para la fiscalización están conformados por técnicos del Sistema MAG.

Las organizaciones sociales relacionadas al sector productivo tienen acceso a la nómina de productores registrados, con el objetivo de detectar individuos que no deberían formar parte del registro. De manera a tomar el compromiso de promover la participación en el control, vigilancia y evaluación, para contribuir a que la gestión pública se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y de rendición de cuentas de los Gobernantes.

4.5.- Acceso a datos y mecanismos utilizados para esto.

La información obtenida es de carácter público y está disponible en el Portal Web del MAG para todos los interesados. Son informaciones básicas como Nombre/s y Apellido/s, Número de Cédula de Identidad y Ubicación geográfica de los productores/as.

Las demás informaciones adicionales debe ser solicitada por nota a la DCEA del MAG con las justificaciones correspondiente.

La DCEA proporciona información requerida a los a las Direcciones, Programas y Proyectos, Productores y Organizaciones de la Producción para la aplicación de políticas públicas del sector, para el mejoramiento y progreso de la agricultura familiar.

5. - Políticas públicas vinculadas a los Registros

El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de sus distintas Direcciones, Programas y Proyectos busca brindar asistencia técnica y financiera (subvenciones) a los productores/as registrados.

Las acciones o políticas públicas en la que se encuentra abocado son las siguientes:

- **Dirección de Extensión Agraria DEAG:** está enfocado en pequeños y medianos productores individuales, brindándoles asistencia técnica productiva, organizativa, comercial y gerencial a hombres y mujeres jóvenes de la agricultura familiar y de comunidades indígenas.
- **Dirección de Apoyo a la Agricultura Familiar - DAAF:** asistencia a los productores de la agricultura familiar, con apoyo financiero no reembolsable condicionada a la asistencia técnica atendiendo la estratificación de la agricultura familiar.
- **Programa Nacional de Fomento Pecuario_ PRONAFOPE:** está dirigido a productores de la Agricultura Familiar con un arraigo de 2 años con el fin de transferir recursos financieros para mejorar la producción y productividad de ganado mayor, menor piscícola y apícola, con una ayuda de 5 millones por familia o 6 a 85 millones por organización.
- **Programa Nacional de Fomento de la Cadena Láctea – FCL:** es implementada a través del Viceministerio de Ganadería y promueve la inserción a los pequeños y medianos comités de productores organizados a la cadena de valor láctea, con el fin de fomentar la competitividad para la inserción de productos lácteo al mercado nacional e internacional. Logrando de esta manera fortalecer la agricultura familiar, la seguridad alimentaria e inserción a cadenas de valor con enfoque.
- **Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor – PARAGUAY INCLUSIVO – PPI:** este proyecto abarca a los agricultores familiares y comunidades indígenas donde desarrollan un plan de fortalecimiento, un plan de negocios articulado y un plan de micro capitalización.
- **Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible – PRODERS (en etapa de finalización):** abarca pequeños productores y comunidades indígenas, sus técnicos que se encuentran por todo el país dan asistencia a la organización, adecuación ambiental y disponibilidad de alimentos, asistencia técnica para el aumento de los ingresos del hogar, fortalecimiento del arraigo y la inclusión social, asistencia financiera para la ejecución de planes de inversión productiva.
- **Proyecto Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar (RESIPROAF) (en etapa de finalización):** tiene como objetivo mejorar los sistemas de producción agropecuaria de los productores de la Agricultura Familiar a través de la provisión de paquetes tecnológicos y otros apoyos financieros.
- **Crédito Agrícola de Habilitación (CAH):** el CAH es la entidad financiera que atiende al segmento de pequeños productores, en dicho contexto implementa la LEY 5.908/17 DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA - NUEVO APOYO (CREDITO EXTRAORDINARIO). Los beneficiarios sujetos de esta medida serán las personas inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios (RENABE) del MAG, con fincas que no excedan de un máximo de 30 hectáreas, dando preferencia a aquellos que no puedan acceder a créditos ordinarios, sean del sector público o privado, por no reunir los estándares crediticios comúnmente aceptados en razón de la imposibilidad momentánea de solventar sus obligaciones financieras.
- **Secretaría de Tributación (SET):** El 11 de diciembre de 2015, por Decreto Presidencial N° 4565 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES AGRARIAS Y DEMAS NORMAS ATINENTES A LA AGRICULTURA FAMILIAR”. Se establece la aplicación de la reglamentación de expedición de constancia de no ser contribuyente y se prohíbe la retención del IVA y del IRAGRO a productores

agropecuarios cuyos ingresos anuales no superen los 36 salarios mínimos mensuales; y otras medidas contributivas.

- **Contrataciones Públicas:** Decreto N° 9270 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD COMPLEMENTARIA DE CONTRATACION DENOMINADA PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SE FIJAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y SELECCIÓN APLICADAS PARA ESTAS ADQUISICIONES” de fecha 30 de julio de 2018.

Tabla 6: Políticas públicas vinculadas a los Registros.

PROGRAMAS /PROYECTOS	CANTIDAD	%
Total RENABE	273,283	100.0%
DEAG	155,239	56.8%
PRODERS (en finalizacion)	43,272	15.8%
PPA (finalizado)	17,751	6.5%
PEPAP (finalizado)	14,324	5.2%
DEAG-PPA (finalizado)	10,059	3.7%
DAAF	7,946	2.9%
STP-PRODERS (finalizado)	6,861	2.5%
PAGRO (finalizado)	6,385	2.3%
PPI	6,286	2.3%
PRONAFOPE	1,949	0.7%
PFAFS (finalizado)	756	0.3%
2KR	489	0.2%
PRONAF-PPA (finalizado)	642	0.2%
PMRN-DEAG (finalizado)	539	0.2%
FEDERACION FRUTIHORTICOLA (finalizado)	198	0.1%
DINCAP- DEAG	138	0.1%
OTROS(Cooperativas, CAH, Gobernación, ...)	449	0.2%

Fuente: RENABE/RENAF, al 30/04/2020.-

6. -Anexos